

ACUERDO TRANSACCIONAL

Entre **JOHAN HERNAN ROA PELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80191886 en nombre y representación de **ORICA DE COLOMBIA S.A.S.** en adelante **EMPLEADOR**, y **ALVERNIA PINEDA ORIELSO** identificado con la cédula número 13168919 en adelante el **TRABAJADOR**, declaran que:

1. Las partes, teniendo en cuenta lo establecido por el literal b) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo han decidido dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato que los unió desde el **03 de octubre de 2012**, a la finalización de la jornada laboral del día **11 de noviembre de 2021**. Esta terminación por mutuo acuerdo es irrevocable y opera de forma inmediata el día **11 de noviembre de 2021**, al tiempo que no produce ningún tipo de sanción o indemnización, ni se condiciona en forma alguna.
2. El **TRABAJADOR** manifiesta de forma libre, voluntaria, que el empleador le ha explicado que, por el hecho de contar con una limitación en salud goza de la garantía legal y constitucional de la estabilidad ocupacional reforzada y que, aun entendiendo el efecto de tal garantía, es su decisión libre y voluntaria acordar la terminación de contrato de trabajo. En este sentido, en atención a la concertación realizada entre las partes, el **TRABAJADOR** manifiesta que su retiro se genera por su decisión libre, informada y voluntaria de hacerlo, tal y como lo manifiesta en el presente acuerdo.
3. El **TRABAJADOR** manifiesta de forma libre, voluntaria y plenamente consciente que el **EMPLEADOR** consignó oportunamente las cesantías en el fondo, que pagó conforme a la ley y a lo convenido la totalidad de salarios, descansos, recargos por trabajo extra, trabajo extra nocturno, subsidio de transporte, recargos por trabajo nocturno, por trabajo dominical o festivo, el reconocimiento de los compensatorios causados, auxilios, beneficios y prerrogativas legales y extra legales, beneficios y auxilios no salariales, bonificaciones, vacaciones legales y extralegales, intereses a las cesantías, primas legales y extralegales causadas, dotaciones, por lo cual el **TRABAJADOR** declara a **PAZ Y SALVO** al **EMPLEADOR**, como a sus filiales y subordinadas, por todo concepto derivado de la relación laboral, así como de los conceptos sobre los cuales se ha transado en este acuerdo.
4. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del contrato de trabajo, **EL EMPLEADOR** pagará la liquidación final de las acreencias laborales del **TRABAJADOR**, dejando constancia de la liquidación en documento que se entenderá como parte integral del presente acuerdo.
5. En virtud de lo anterior, El **TRABAJADOR** manifiesta que el **EMPLEADOR**, se encuentra a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto derivado del contrato de trabajo que existió entre las partes.
6. En esa medida, El **TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, han decidido **TRANSIGIR** de forma expresa discusiones sobre cualquier clase de acreencias laborales derivadas de derechos de origen incierto y discutible que pudiera derivarse del contrato de trabajo que vinculó a las partes, especialmente cualquier clase de diferencias relacionadas con las causas y motivos que dieron origen a la terminación del contrato, eventuales reclamaciones relacionadas con derechos,

indemnizaciones, indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo y/o bonificaciones por retiro, eventuales acciones de reintegro, especialmente la establecida en el Decreto 2351 de 1965, así mismo, las partes manifiestan que concilian cualquier eventual diferencia derivadas de enfermedades o accidentes que pudo haber sufrido durante la vigencia del contrato. Igualmente transigen la naturaleza salarial o no de todo bono, bonificación, auxilio, beneficios, primas extralegales especialmente la naturaleza no salarial de todo tipo de beneficios, auxilios extralegales, reconocidos a el **TRABAJADOR** por el **EMPLEADOR** y/o terceros, así como su incidencia salarial y prestacional, como eventuales diferencias en los salarios base de liquidación, todo tipo de diferencias sobre derechos de origen incierto y discutible derivados de la causación, reconocimiento, pago, forma de pago de beneficios, auxilios de todo tipo, primas extralegales, pagos variables. De igual manera, eventuales reclamaciones sobre continuidad, coexistencia y/o concurrencia de contratos, reclamaciones por indemnización moratoria, todo tipo de derechos inciertos como lo son toda clase de indemnizaciones, la indemnización del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, indemnizaciones derivadas de la Ley 361 de 1997 y la del artículo 65 del C. S. del T., sanción por pago de intereses a las cesantías, indexaciones, incrementos, ajustes salariales, corrección monetaria, eventuales diferencias sobre descuentos realizados, y en general sobre cualquier derecho incierto y discutible derivado del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

7. Sin perjuicio de la terminación del contrato que ya operó por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la concertación de las partes, el **EMPLEADOR** reconocerá a el **TRABAJADOR** además de sus acreencias laborales, una **SUMA TRANSACCIONAL** que consistirá en lo siguiente:
 - a. Una suma bruta, total, única y definitiva de **Sesenta y tres millones de pesos M/Cte. (\$63.000.000)** la cual será pagada dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del presente acuerdo mediante transferencia bancaria a una cuenta de propiedad del trabajador.
 - b. Se reconocerá el pago durante los **tres (03) meses** posteriores a la finalización del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de medicina prepagada, desde el día **11 de noviembre de 2021** hasta el día **11 de febrero de 2022**.

Los anteriores valores no tienen incidencia salarial ni prestacional, y son imputables y compensables a cualquier diferencia sobre derechos inciertos y discutibles derivada del contrato.

8. Las partes acuerdan que los valores anteriormente mencionados, estarán sujetos a los respectivos descuentos autorizados o que por Ley correspondan.
9. Por virtud del presente acuerdo El **TRABAJADOR** declara al **EMPLEADOR** como a sus sociedades subsidiarias, filiales y subordinadas a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de acreencias laborales sobre las que se ha transado en el presente acuerdo, y en general por toda clase de eventuales acreencias laborales legales, y extralegales que se pudieran derivar de los servicios prestados por El **TRABAJADOR**. Así mismo, El **TRABAJADOR** manifiesta que está de acuerdo con la totalidad del acta, que se encuentra conforme con el acuerdo pactado y que lo hace libre de todo apremio, en ejercicio de su voluntad, bajo ninguna presión y que no está viciado el consentimiento por error, fuerza y dolo.
10. Así mismo, en virtud del pago de la suma transaccional, las partes transigen cualquier eventual diferencia derivada de la relación laboral que los vinculó, dándole al presente acuerdo el valor de transacción, con efectos de cosa juzgada, en los términos del Código Civil y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo declarando a paz y salvo al Empleador por concepto de salarios, prestaciones, pago de recargos por trabajo extra, por trabajo



nocturno, por trabajo diurno, trabajo en días de descanso obligatorio, reconocimiento compensatorios, acreencias de toda índole y todo tipo de indemnizaciones surgidas con motivo contrato que los vinculó, cualquier eventual reclamación o diferencia sobre las causas que dieron origen a la terminación del contrato y eventuales reclamaciones relacionadas con indemnizaciones y/o bonificaciones por retiro, indemnizaciones derivadas de la Ley 361 de 1997, eventuales acciones de reintegro, especialmente la establecida en el Decreto 2351 de 1965, o cualquier tipo de reclamación derivada de la terminación del contrato, eventuales reliquidaciones, eventuales diferencias sobre coexistencia y/o concurrencia de contratos en atención a los términos que desempeñaba los servicios para los cuales fue contratado, así como reclamaciones sobre la naturaleza salarial o no de pagos efectuados a el **TRABAJADOR**; igualmente EL **TRABAJADOR** acepta que el mayor valor de la liquidación de sus acreencias laborales sea imputable y compensable a cualquier suma de dinero que por otro concepto tuviere que pagarle.

11. Finalmente, el **TRABAJADOR** manifiesta que entiende plenamente el contenido del presente documento, que está de acuerdo con la totalidad del mismo, que se encuentra conforme y que firma el documento en pleno ejercicio libre de su voluntad libre de error, fuerza o dolo, y que de manera consciente y reflexiva conociendo los efectos del presente acuerdo es su voluntad que se cumplan.

En constancia de lo anterior se firma este documento en dos (02) ejemplares uno para el **EMPLEADOR** y otro para el **TRABAJADOR**, en la ciudad de Bogota al **11 de noviembre de 2021**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvernia Pineda Orielson".

ALVERNIA PINEDA ORIELSON
Operator- MMU

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Johan Hernan Roa Pelaez".

JOHAN HERNAN ROA PELAEZ
Payroll Administrator
Nit. 830.022.462-5